

Política de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) sobre la asignación de bloques de ASN a los Registros Regionales de Internet (ratificada por el Comité Ejecutivo en nombre de la Junta Directiva de la ICANN en septiembre de 2010)

Resumen

El presente documento describe la política que rige la asignación de los Números de Sistemas Autónomos (*Autonomous System Numbers* o ASN) por parte de la IANA a los Registros Regionales de Internet (*Regional Internet Registries* o RIR).

El presente documento de política no establece los requisitos de desempeño en cuanto a la prestación de servicios por parte de la IANA a un RIR. Dichos requisitos se especificarán en los convenios correspondientes celebrados entre la ICANN (*Internet Corporation for Assigned Names and Numbers* o Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet) y la NRO (*Number Resource Organization* o Asociación de Recursos Numéricos).

1. Principios de asignación

La IANA asigna ASN a los RIR en bloques de 1024 ASN. En el presente documento, el término "bloque de ASN" se refiere a un conjunto de 1024 ASN. Hasta el 31 de diciembre de 2010, las asignaciones de bloques de ASN de solo 16 bits y sólo 32 bits se efectuarán en forma separada e independiente una de otra [1].

Ello significa que hasta el 31 de diciembre de 2010, los RIR pueden recibir dos bloques de ASN diferentes: uno de ASN de solo 16 bits y otro de ASN de solo 32 bits por parte de la IANA en virtud de la esta política. Con posterioridad a dicha fecha, IANA y los RIR dejarán de hacer todo tipo de distinción entre los ASN de solo 16 bits y solo 32 bits, y comenzarán a operar las asignaciones de ASN desde un pool de asignaciones de ASN no diferenciado de 32 bits.

2. Asignaciones iniciales

Se asignará un bloque nuevo de ASN a cada RIR nuevo.

3. Asignaciones adicionales

Un RIR estará en condiciones de recibir un (o más) bloque(s) adicional(es) de ASN de parte de la IANA cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

1. que el RIR haya distribuido o asignado el 80% del bloque de ASN recibido previamente, o
2. que la cantidad de ASN libres que posee actualmente el RIR sea inferior a la demanda para dos meses. Esta proyección está basada en la cantidad promedio mensual de ASN distribuidos o asignados por el RIR durante los seis meses anteriores.

Se asignará la cantidad de bloques de ASN a un RIR que sea necesaria para cubrir la demanda de registro durante los 12 meses siguientes, calculada en función de su índice promedio de distribución o asignación durante los seis meses anteriores, a menos que el RIR solicite específicamente una cantidad menor de bloques que aquella para la cual califica.

4. Anuncio de las asignaciones de IANA

La IANA, la NRO y los RIR anunciarán y actualizarán sus respectivas páginas web o bases de datos cuando la IANA efectúe asignaciones a un RIR. La ICANN y la NRO determinarán los procedimientos administrativos que regirán este proceso.

[1]. *ANS de 16 bits* se refiere a los números AS en el rango 0 - 65535

ASN de sólo 32 bits se refiere a los números AS en el rango 65536 - 4294967295

ANS de 32-bits se refiere a los números AS en el rango 0 - 4294967295